

villa juntos en un Ayuntamiento; como lo acordamos en pa-
 ra todas cosas tocantes al servicio de Su Magestad, y sobre
 el como del Repartimiento, que antes de: ^{do} ~~haya~~ por Sumo,
 las diligencias practicadas por la Real Audiencia de
 esta villa sobre los Arrendamientos que pudieran aver Resul-
 tado en un distribución, contra alguna o algunas de
 las personas en el Indias, y que a la hora desta, no asu-
 rados, tamenor quexa, teniendo presente Sumo, ^{des} ~~lo~~
 adelantado del tiempo, y para que entiendo se cumpla
 lo por Su Magestad Mandado. Mandaron sellar el dicho
 Repartimiento, para su aprovacion, al S. superintendente
 el General deste Reino, y aprobado que sea se
 traiga ante Ayuntamiento, para providencias lo que
 convenga, auto. Secretarios y firmaron ~~Sup~~
~~m. de que do~~ ~~se firmo~~ = Bartolo = ~~de~~

J. Ximénez
 Matheo Pérez

Bartholomeo fern. Coscates
 Galindo
 P. Anselmo

Hoy por sequo. Dijo y se dio de unido de mandado
 de la Real Audiencia de esta villa de Sagua
 pia del Repartimiento, que va en este guada de
 y para que con el auto se firme.

Auto

En la Ciudad de Havana a diez y nueve dias del mes de Junio de
 mill seccos. Quinquenta y dos el S. D. Diego Manuel Mena, Barne-
 to, Pacheco, Serrano, Toledo, y Bonabides, S. de las Villas de Minayo
 Uracal, y Oula, Alferri ma. el Sr. D. Pedro de la Cruz de Obedo